



IAEA

60 años
Átomos para la paz y el desarrollo

Conferencia General

GC(60)/18

21 de septiembre de 2016

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(60)/1, Add.1, Add.2 y Add.3)

Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

Solicitud presentada por San Vicente y las Granadinas

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 28 de junio de 2016 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Hble. Sr. Louis Straker, Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de San Vicente y las Granadinas:

“En nombre del Gobierno de San Vicente y las Granadinas, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que San Vicente y las Granadinas está dispuesto a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 19 de septiembre de 2016 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que San Vicente y las Granadinas estaba capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo, así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesto a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión de San Vicente y las Granadinas como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por San Vicente y las Granadinas

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de San Vicente y las Granadinas como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por San Vicente y las Granadinas a la luz del artículo IV.B del Estatuto,
1. Aprueba la admisión de San Vicente y las Granadinas como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09 del Reglamento Financiero², que si San Vicente y las Granadinas es admitido como Estado Miembro del Organismo en lo que resta de 2016 o en 2017, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC(60)/18, párr. 3.

² INFCIRC/8/Rev.4.

³ INFCIRC/8/Rev.4.

⁴ Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.